

Sexto.—La dotación de la fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfica de asistencia social a la fundación «El Tejar», instituida en Córdoba.

Segundo.—Registrar la fundación «El Tejar» bajo el número 14/0176.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato y del Consejo de Defensa de la Fundación, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Inscribir en el Registro de Fundaciones la delegación de facultades y los apoderamientos referenciados en el antecedente de hecho quinto.

Madrid, 17 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 26 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

## 6573

*ORDEN de 3 de marzo de 1999 por la que se convocan los premios «Reina Sofía 2000», de investigación sobre prevención de deficiencias.*

La exigencia de promover la investigación en un campo donde se configura uno de los retos más importantes de nuestro tiempo, como es la prevención de las deficiencias, movió a Su Majestad la Reina de España, Presidenta de Honor del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, a conceder su nombre al premio creado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 3).

Por otro lado, y como muestra de solidaridad con las gentes de nuestra estirpe, en un asunto tan profundamente humano, el premio «Reina Sofía» de investigación sobre prevención de las deficiencias se abrió, a partir de la convocatoria de 1984, a todos los países de nuestra misma lengua y cultura, expresando a través de él el interés de España y de su Monarquía en contribuir a la tarea de erradicar factores de riesgo que pueden afectar tan esencialmente al futuro de vida personal y social de un elevado número de hombres y mujeres de nuestros pueblos. La experiencia resultante de la citada apertura de la convocatoria del premio «Reina Sofía» de investigación sobre prevención de las deficiencias, aconsejó la duplicación de su dotación.

A la vista de que el ámbito geográfico de la política iberoamericana del Estado español abarca también a Brasil y Portugal, parece oportuno incluir a estos países entre los destinatarios de las convocatorias de los citados premios.

En consecuencia, este Ministerio, oída la Junta de Gobierno del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, y agradeciendo la colaboración de la fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa», dotadora del premio a la candidatura española, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan los premios «Reina Sofía 2000», de investigación sobre prevención de las deficiencias.

Segundo.—La finalidad de estos premios es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un período de tiempo no inferior a diez años, de investigación científica o de trabajo sanitario evaluado científicamente, cuyos resultados merezcan esta distinción.

Tercero.—El tema de investigación o del trabajo sanitario corresponderá a cualquier aspecto de la prevención de las deficiencias.

Cuarto.—Podrán optar a dichos premios las investigaciones y trabajos realizados en España, en otros países de lengua española, Brasil y Portugal, por personas naturales de los mismos o entidades constituidas en ellos.

Quinto.—Las candidaturas deberán ser presentadas por academias científicas, Universidades o instituciones equiparables de los países donde las investigaciones o los trabajos hubieran sido realizados o publicados, haciendo constar los méritos o circunstancias especiales que concurran en las investigaciones o los trabajos propuestos.

En el expediente de la candidatura se incluirán, por duplicado ejemplar, las publicaciones de las investigaciones y las Memorias de los trabajos sanitarios que se presentan para su valoración.

Sexto.—Las candidaturas deberán obrar, no más tarde del día 30 de mayo de 2000, en la Secretaría General del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, calle Serrano, 140, 28006 Madrid (España).

Séptimo.—El Jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Presidente efectivo del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

Vicepresidente: El Secretario general del Real Patronato.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia Nacional de Medicina de España, designado por su Presidente.

Un miembro de la Academia de Medicina de Ecuador, designado por su Director o Presidente.

Un miembro de la Academia de Medicina de Paraguay, designado por su Director o Presidente.

Un experto designado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Un experto en materia de prevención, designado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Un representante de la fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa».

Como Secretario, sin voto, actuará un funcionario de la Secretaría General del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

Octavo.—Los premios «Reina Sofía 2000», dispondrán de dos dotaciones de 5.000.000 de pesetas cada una, destinadas a la candidatura española y de los otros países que resulten galardonadas.

Los premios otorgados gozarán de la exención prevista en el artículo 9, uno, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según declaración de la Administración tributaria.

Noveno.—El fallo del Jurado será inapelable.

Décimo.—Los premios podrán declararse desiertos si el Jurado considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonadas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1999.

PIMENTEL SILES

Ilmo. Sr. Secretario general del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

## 6574

*ORDEN de 3 de marzo de 1999 por la que se convocan los premios «Reina Sofía 1999, de rehabilitación y de integración».*

El Real Decreto 2021/1997, de 26 de diciembre, por el que se establece la organización y funciones del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, encomienda a la institución, en su artículo 2.º, promover e impulsar actuaciones públicas y privadas en los distintos campos de discapacidad, entre ellos el de la rehabilitación y la incorporación social. Los premios «Reina Sofía de Rehabilitación y de Integración» son medios habilitados para el cumplimiento de dicha función, que vienen convocándose bienalmente, la última vez en el año 1997.

A partir de la convocatoria correspondiente a 1993 se apreció la posibilidad y conveniencia de extender la misma a los países de nuestra lengua y cultura, como una expresión de intercambio y colaboración.

A la vista de que el ámbito geográfico de la política iberoamericana del Estado español abarca también a Brasil y Portugal, parece oportuno incluir a estos países entre los destinatarios de las convocatorias de los citados premios.

En consecuencia, este Ministerio, oída la Junta de Gobierno del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía y agradeciendo la colaboración de la Fundación ONCE, dotadora del premio a la candidatura española, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan los premios «Reina Sofía 1999, de Rehabilitación y de Integración».

Segundo.—La finalidad de estos premios es recompensar labores continuadas, al menos durante diez años, de investigación y acción en el campo de la rehabilitación de las deficiencias, en sus distintas facetas, y en orden a la integración de las personas con discapacidad.

Tercero.—Podrán optar a los premios las investigaciones y trabajos realizados, al menos parcialmente, en España, en otros países de lengua española, Brasil y Portugal por personas naturales de los mismos o entidades constituidas en ellos con anterioridad a esta convocatoria.

Cuarto.—Las candidaturas deberán ser presentadas por Departamentos ministeriales de los Estados, Consejerías de Comunidades Autónomas españolas u órganos equivalentes de otros Estados, así como por otros organismos públicos con personalidad jurídica y, también, por entidades voluntarias de ámbito nacional de o para las personas con discapacidad. En el expediente de la candidatura se incluirá, por duplicado ejemplar, una memoria de las investigaciones o trabajos por los que se opta a los premios, con una extensión no superior a 20 folios.

Quinto.—Las candidaturas deberán obrar, antes del día 30 de julio de 1999, en la Secretaría General del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, calle Serrano, 140, 28006 Madrid.

Sexto.—El Jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Presidente efectivo del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

Vicepresidente: El Secretario general del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

Miembros:

Un miembro de la Real Academia de Medicina de España, designado por su Presidente.

Un miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de España, designado por su Presidente.

Un representante de Colegios o Asociaciones profesionales y científicas de España relacionados con la atención a personas con discapacidad, designado por la autoridad competente, previa propuesta del Presidente del Jurado.

Un representante de órganos de las Administraciones Públicas de España con competencia en materia de atención a personas con discapacidad, designado por la autoridad competente, previa propuesta del Presidente del Jurado.

Dos representantes de entidades de países concernidos por esta convocatoria.

Como Secretario, sin voto, actuará un funcionario de la Secretaría General del Real Patronato.

Séptimo.—Los premios «Reina Sofía 1999» dispondrán de dos dotaciones de 5.000.000 de pesetas cada una, destinadas a las candidaturas española y de los otros países que resulten galardonadas.

Los premios otorgados gozarán de la exención prevista en el artículo 9.º, 1, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según declaración de la Administración Tributaria.

Octavo.—El fallo del Jurado será inapelable.

Noveno.—Los premios podrán declararse desiertos si el Jurado considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonadas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1999.

PIMENTEL SILES

Ilmo. Sr. Secretario general del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6575

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la «Sociedad Cooperativa Frutos Secos de Andalucía», de Alhama de Granada (Granada).*

La «Sociedad Cooperativa Frutos Secos de Andalucía», de Alhama de Granada (Granada), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como organización de productores de frutas y hortalizas según el Reglamento (CEE) número 1035/72, el 1 de

julio de 1994. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como organización de productores de frutas y hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría VI (frutos de cáscara), a la «Sociedad Cooperativa Frutos Secos de Andalucía», de Alhama de Granada (Granada).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Sociedad Cooperativa Frutos Secos de Andalucía», de Alhama de Granada (Granada), para la categoría VI (frutos de cáscara), asignándole el número 441.

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos, las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2200/96.

Madrid, 26 de noviembre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

6576

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se otorga el reconocimiento previo como agrupación de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la sociedad agraria de transformación número 9.940, «Verafru», de Talayuela (Cáceres).*

La sociedad agraria de transformación número 9.940, «Verafru», de Talayuela (Cáceres), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento previo como agrupación de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento previo como agrupación de productores de frutas y hortalizas, para la categoría I (frutas y hortalizas) a la sociedad agraria de transformación número 9.940, «Verafru», de Talayuela (Cáceres), conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Agrupaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la sociedad agraria de transformación número 9.940, «Verafru», de Talayuela (Cáceres), en la categoría I (frutas y hortalizas), asignándole el número registral 745.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

6577

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se otorga el reconocimiento previo como agrupación de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a «Servicampo, Sociedad Cooperativa Limitada», de Zaragoza.*

«Servicampo, Sociedad Cooperativa Limitada», de Zaragoza, cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento previo como agrupación de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento previo como agrupación de productores de frutas y hortalizas, para la categoría IV (productos destinados a la transformación), «Servicampo, Sociedad Cooperativa Limitada», de